

Gobierno del Estado de Tabasco
Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental
Contrato Administrativo de Compraventa
Número CV-3/2022

Contrato Administrativo de Compraventa que celebran, por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de **Carlos Enrique Íñiguez Rosique**, en su carácter de **Secretario de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ejecutivo Estatal**” y, por la otra parte, la Persona Jurídica Colectiva denominada **Estaciones de Servicio Auto, S.A. de C.V.**, representada en este acto por [REDACTED] en su carácter de **Apoderada Legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Proveedor**”, en conjunto “**Las Partes**”, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

I. “El Ejecutivo Estatal” que:

- I.1** El **Estado de Tabasco**, es una Entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su Régimen Interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- I.2** La **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 29 fracción IV y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.3** El 31 de agosto de 2021, **Carlos Enrique Íñiguez Rosique**, fue nombrado por **Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco**, como **Secretario de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**; nombramiento vigente, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; por lo que cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente Contrato.
- I.4** La celebración del presente Contrato, se lleva a cabo de conformidad con los **Oficios de Autorización para Adjudicar** emitidos por la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco** para convocar, adjudicar y en su caso formalizar la contratación solicitada, con base en los recursos estimados en el **Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022**, asignados a cada una de las **Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**; los cuales se enuncian a continuación:
 - 1. Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tabasco**, Oficio de Autorización para Adjudicar No. **SF/SE/DPyGP/1190/2021**, de fecha 12 de noviembre de 2021; **Fuente de Financiamiento:** Recursos Federales, Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Participaciones, **Unidad de Administrativa:** 08030101 – Oficina de la Unidad de Administración y Finanzas, para la requisición **108000001-21**;
 - 2. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno del Estado de Tabasco**, Oficio de Autorización para Adjudicar No. **SF/SE/DPyGP/1148/2021**, de fecha



12 de noviembre de 2021; **Fuente de Financiamiento:** 15- Recursos Federales, **Procedencia:** 152801 – Participaciones, y **Unidades Administrativas:** 04020101 – Oficina de la Dirección General de Administración, 04100101 – Oficina de la Dirección General del Centro de Mando y Comunicaciones, 04130101 – Oficina de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica, 04120101 – Oficina de la Policía Estatal de Caminos, 04040101 – Oficina de la Dirección General del Sistema Penitenciario Estatal, para las **requisiciones:** 104000328C, 104000330C, 104000331C, 104000332C y 104000333C.

Los recursos estarán sujetos a los calendarios de gasto considerados en el Presupuesto Inicial 2022 y a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

- I.5** Los gastos correspondientes para la adquisición de los bienes objeto de este Contrato, serán cubiertos con base en los recursos previstos en los **Anteproyectos de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022**, con cargo a las **Partidas Presupuestales:** 26101 – Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales destinados a la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Nacional y 26102 – Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos.
- I.6** Mediante Oficio No. **CCPE/655/2021** emitido por el Comité de Compras del Poder Ejecutivo, en fecha 24 de noviembre de 2021, se autorizó al Subcomité de Compras de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para que lleve a cabo el Procedimiento de **Licitación Mediante Convocatoria Pública**, para la adquisición de **vales de combustibles a través de tarjeta electrónica y fajillas**, de conformidad con los artículos 21, 22 fracción I, 23, párrafo primero, 24 fracción I, 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 32 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, 33 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 131 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y 7, fracción XI, del Reglamento del Comité de Compras del Poder Ejecutivo y se adjudica a **"El Proveedor"** mediante el **Acta de Fallo de la Licitación Pública Estatal No. 56097001-014-2021**, de fecha **17 de diciembre de 2021**.
- I.7** **"El Ejecutivo Estatal"** a través de las **Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco** adquiere de **"El Proveedor"** los bienes consistentes en **vales de combustibles a través de tarjeta electrónica y fajillas**, bajo los lineamientos e indicaciones que **"El Ejecutivo Estatal"** dé a **"El Proveedor"**.
- I.8** Los Registros Federales de Contribuyentes y sus domicilios fiscales de las **Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco** son los señalados en el **"Anexo Único"**.
- I.9** Señala como domicilio legal para los efectos del presente Contrato, el ubicado en **Prolongación Paseo Tabasco, número 1504, Colonia Tabasco 2000, Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, Código Postal 86035**.

II. "El Proveedor" que:

- II.1** Es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes mexicanas, según lo acredita en la Escritura Pública número **2,758**, volumen **IX**, libro **VIII**, de fecha 02 de junio de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado José Emilio Guízar Figueroa, Notario Público número **81**,



SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

- con adscripción en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, bajo el número 6478 del libro general de entradas a folios del 3211 al 3221 del libro número tres de sociedades y poderes volumen 98, sección comercio, Rec. No. 592792, con fecha de inscripción el **08 de junio de 1993**; asimismo con la Escritura Pública número **7,806**, volumen **XXV**, libro **VI**, de fecha 29 de octubre de 1999, otorgada ante la fe del Licenciado José Emilio Guízar Figueroa, Notario Público número **81**, con adscripción en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, bajo el número 990 del libro general de entradas a folios del 07019 al 07023 del libro de duplicados volumen 104, quedando anotado en el folio 73 del libro primero de comercio tomo VI, Rec. No. 1376570, con fecha de inscripción el **16 de noviembre de 1999**, en la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la que se aprobó el cambio de denominación de la sociedad de Auto Servicio Faja de Oro, S.A. de C.V., a Estaciones de Servicio Auto, S.A. de C.V.
- II.2** Dentro del objeto social de la Persona Jurídica Colectiva denominada **Estaciones de Servicio Auto, S.A. de C.V.**, se encuentra entre otras, la siguiente: **venta exclusiva al público de petrolíferos suministrados por Petróleos Mexicanos (PEMEX-REFINACIÓN).**
- II.3** [REDACTED] en su carácter de **Apoderada Legal** de la Persona Jurídica Colectiva denominada **Estaciones de Servicio Auto, S.A. de C.V.**, cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente Contrato, tal y como lo acredita en la Escritura Pública número **33,584**, volumen **CDLXXXIV**, de fecha 10 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe de la Licenciada Adela Ramos López, Notaria Sustituta de la Notaría Pública número **27**, de la cual es titular el Licenciado Adán Augusto López Hernández, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, bajo el Folio Mercantil Electrónico número **1904*1**, Control Interno **5**, con fecha de registro el **15 de diciembre de 2010**.
- II.4** [REDACTED] en su carácter de **Apoderada Legal** de la Persona Jurídica Colectiva denominada **Estaciones de Servicio Auto, S.A. de C.V.**, en este acto se identifica con el pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos número [REDACTED] con fecha de expedición **23 de julio de 2021** y caducidad hasta el **23 de julio de 2024** y cuya fotografía coincide con los rasgos físicos del compareciente.
- II.5** El Registro Federal de Contribuyente de la Persona Jurídica Colectiva denominada **Estaciones de Servicio Auto, S.A. de C.V.**, es: **ESA930602UV1**.
- II.6** Señala como domicilio fiscal y convencional para los efectos de recibir citas y notificaciones, así como trámites legales o administrativos relacionados con el presente Contrato el ubicado en **Avenida Adolfo Ruiz Cortines número 1418, Colonia Atasta, Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, Código Postal 86100**, asimismo a través del correo electrónico **ggarcia@orsan.com.mx**. En caso de modificarse cualquier medio de notificación descrito en esta declaración, **"El Proveedor"** queda obligado a notificarlo por escrito a **"El Ejecutivo Estatal"** a través de la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, dentro de los 3 días hábiles siguientes, de no hacerlo se tendrá por recibidas las notificaciones en los medios citados.
- II.7** [REDACTED] en su carácter de **Apoderada Legal** de la Persona Jurídica Colectiva denominada **Estaciones de Servicio Auto, S.A. de C.V.**, manifiesta que su



SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

representada cuenta con la voluntad de llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y expresa bajo protesta de decir verdad, encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales ante las autoridades estatales y federales en la materia, contar con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones del presente instrumento jurídico y la experiencia necesaria para cumplir puntualmente sus compromisos; que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, y no existe conflicto de interés a la suscripción del presente Contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- II.8 La Persona Jurídica Colectiva denominada **Estaciones de Servicio Auto, S.A. de C.V.**, cuenta con la Cédula de Registro de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Estado de Tabasco vigente, con número de folio **2021-1897**, con fecha de expedición **02 de agosto de 2021** y vigencia al **02 de agosto de 2022** y dentro de su actividad tienes inscrito el rubro: **108.-Emisión de tarjetas electrónicas de combustible y/o vales de combustible.**
- II.9 Bajo protesta de decir verdad manifiesta que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, por lo que está habilitada para celebrar el presente Contrato.
- II.10 [REDACTED] en su carácter de **Apoderada Legal** de la Persona Jurídica Colectiva denominada **Estaciones de Servicio Auto, S.A. de C.V.**, manifiesta que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este Instrumento Jurídico; asimismo con la infraestructura técnica, financiera y la experiencia necesaria para llevar a cabo el objeto de este Acuerdo de Voluntades.
- II.11 Tiene interés en celebrar el presente acuerdo de voluntades y de proporcionar a "**El Ejecutivo Estatal**" a través de las **Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco** los bienes consistentes en **vales para combustible a través de tarjeta electrónica y fajillas.**

III. "Las Partes" que:

- III.1 La **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, actúa en su carácter de área consolidadora de los procedimientos de adquisición de bienes, a solicitud de las **Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, en su carácter de áreas requirentes, conforme a lo establecido en el artículo 33 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- III.2 Están de acuerdo que el "**Anexo Único**" forma parte del presente Instrumento Jurídico, y que lo citado y precisado en este mismo, es réplica fiel y exacta de lo resultante del procedimiento de **Licitación Pública Estatal** establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- III.3 Asimismo, se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen, por lo que libremente convienen en sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

Cláusulas

Primera. "**El Ejecutivo Estatal**" a través de las **Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, adquiere en compraventa de "**El Proveedor**" los bienes consistentes en **vales de combustibles a través de tarjeta electrónica y fajillas**, con las características y las cantidades descritas en el "**Anexo Único**".

Segunda. "Las Partes" convienen que los precios unitarios de los bienes materia del presente Contrato son los que se citan y precisan en el **"Anexo Único"**.

El monto de este Contrato es de **\$71,551,088.00 (Setenta y Un Millón Quinientos Cincuenta y Un Mil Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.)** más **\$11,448,174.08 (Once Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Cuatro Pesos 08/100 M.N.)** correspondiente al impuesto al valor agregado, haciendo un importe total de **\$82,999,262.08 (Ochenta y Dos Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Dos Pesos 08/100 M.N.)**.

"Las Partes" aceptan que el Contrato estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos y la cantidad y/o importe señalado en el **"Anexo Único"**, estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para **"Las Partes"**; de conformidad con el artículo 32 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y 131 del Reglamento de la citada Ley.

"Las Partes" convienen que los precios unitarios y el importe total de los bienes que se adquieren son fijos y se pagarán a crédito, y de manera **mensual**, y conforme al calendario contenido en el **"Anexo Único"** dentro de los 35 días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva o comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) en las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes las **Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, en términos del presente Contrato, después de la entrega de los bienes adquiridos a entera satisfacción de **"El Ejecutivo Estatal"** a través de las áreas requerentes; con fundamento en los artículos 41 párrafo cuarto y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

En caso de que lo soliciten las **Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, **"El Proveedor"** se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes adquiridos, mediante modificaciones al Contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el 10% del monto total del presente Contrato, se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y las condiciones de los bienes sean iguales a los inicialmente pactados, debiéndose de ajustar la Garantía de cumplimiento del Contrato. Con fundamento en los artículos 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 58 de su Reglamento.

Tercera. "El Proveedor" acepta que **"El Ejecutivo Estatal"** a través de las **Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, le devolverá las facturas o comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) que presente para trámite de pago, dentro de los tres días hábiles siguientes a dicha presentación si no cumplen con los requisitos que establecen las Leyes de la materia, en cuyo caso el plazo para realizar el pago correspondiente comenzará a contar a partir de la fecha en que las presente de manera correcta, con fundamento en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Cuarta. "El Proveedor" se obliga a mantener vigentes durante todo el tiempo que dure este Contrato y hasta la entrega total de los bienes a entera satisfacción de **"El Ejecutivo Estatal"** a través de las **Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, los precios ofertados en su propuesta económica.

Quinta. "Las Partes" convienen que en caso de que no se entreguen la totalidad de los bienes convenidos, las **Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de**



SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Tabasco, solo estarán obligadas a pagar por los bienes recibidos a entera satisfacción de **"El Ejecutivo Estatal"** a través de las áreas requirentes.

Sexta. Los pagos o la liquidación final, no se consideran como aceptación de los bienes, toda vez que **"El Ejecutivo Estatal"** a través de las **Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, se reserva expresamente el derecho de reclamar por los bienes faltantes, defectuosos o elaborados con materiales diferentes a los ofertados por **"El Proveedor"** en su proposición técnica, o bien, porque los bienes adquiridos no se proporcionen con las especificaciones y los alcances necesarios para cumplir con el objeto de su adquisición.

Séptima. Tratándose de **pagos indebidos** que haya recibido **"El Proveedor"**, según lo dispuesto en el artículo 50 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de las **Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, a través de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**.

Octava. "Las Partes" convienen que el importe a pagar por la adquisición de los bienes materia de este Contrato, incluye costos del flete, transporte, seguro y de cualquier otro gasto que se genere por la entrega de los bienes, lo cuales deberán ser entregados en los domicilios que se indican en el **"Anexo Único"**, para cada una de las **Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, de **lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas**; siendo responsable de la recepción de los bienes el servidor público que designe **"El Ejecutivo Estatal"** a través de las áreas requirentes. En tal virtud, corre a cargo de **"El Proveedor"** la obligación de cubrir los costos referidos en líneas precedentes, hasta el lugar de entrega convenido.

"El Proveedor" se obliga a entregar los bienes protegidos adecuadamente y sin daño alguno, evitando que se dañen en su transportación y almacenamiento, de lo contrario **"El Proveedor"** se hará responsable de los costos adicionales que devengan por descuido de este. Asimismo **"El Ejecutivo Estatal"** a través de las **Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, no recibirá los bienes en caso de encontrarse en mal estado. **Debiendo ser nuevos y originales de fábrica.**

De igual manera **"El Proveedor"** se obliga, a pagar las cuotas compensatorias que se requieran si los bienes objeto del presente Contrato son importados, en cuyo caso no procederá la modificación de los precios pactados ni el cobro de los incrementos que sufran los mismos por dicho concepto.

Novena. "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes materia de este instrumento jurídico, **siendo la primera entrega los primeros tres días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, los meses posteriores los primeros tres días hábiles del mes** y conforme al calendario establecido en el **"Anexo Único"**. **Para los lotes 77, 78, 79, 80 y 81, será conforme al listado con la cantidad de tarjetas electrónicas y con los importes mensuales a dispersar.**

"El Proveedor" deberá de **notificar a los almacenes correspondientes de las Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco, con 72 horas de anticipación del suministro, para que se cuente con el tiempo suficiente para dar aviso a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tabasco.**

Asimismo, “**El Proveedor**” manifiesta que los vales de combustibles tienen una **garantía por el término del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y los que se entregaran en el mes de noviembre y diciembre del 2022 son vigentes hasta al menos los primeros tres meses del 2023.**

Décima. “El Proveedor” se compromete a garantizar la calidad de los bienes durante la vigencia del presente Contrato y conforme a las especificaciones contenidas en el “**Anexo Único**”, contra defectos de fabricación, vicios ocultos o de la falta de calidad en general, de conformidad en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; obligándose a reponer inmediatamente aquellos que presenten defectos o anomalías, por uno de igual o mejor calidad, sin cargo extra para “**El Ejecutivo Estatal**”, a través de las **Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**; conforme al siguiente procedimiento:

1. “**El Ejecutivo Estatal**” a través de las **Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, informará por escrito a “**El Proveedor**” la reclamación; misma que deberá ser suscrita por el servidor público competente o responsable de la recepción de los bienes, en el que deberán detallarse las causas de la reclamación y devolución del bien o bienes; la cual se presentará en el domicilio señalado en la declaración del numeral II.6.
2. “**El Proveedor**” repondrá el bien o los bienes sobre los cuales se haya presentado la reclamación dentro de los tres días hábiles a la recepción del escrito en el que conste la reclamación, los gastos de la devolución correrán a cargo de este; en el domicilio estipulado previo acuerdo entre “**Las Partes**”.

Décima Primera. “Las Partes convienen en que la aceptación final de los bienes por parte de “**El Ejecutivo Estatal**”, a través de las **Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, se realizará conforme a lo señalado en la **Cláusula Décima**.

Décima Segunda. “El Proveedor” se obliga a garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, otorgando en favor de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, la fianza de cumplimiento que ampare la cantidad de **\$16,599,852.41 (Dieciséis Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Pesos 41/100 M.N.)**, equivalente al 20% del monto total de éste Instrumento Jurídico, conforme a lo previsto por el artículo 31 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

La fianza de cumplimiento deberá constituirse dentro del término de diez días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo de voluntades por parte de “**El Proveedor**”, de conformidad con el artículo 32 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Décima Tercera. “El Proveedor” se obliga a constituir y mantener en vigor durante la vigencia del presente Instrumento Jurídico, la fianza de cumplimiento, otorgada en favor de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, la cual deberá cumplir con las formas y términos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, vigente, su Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

De conformidad con el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, los requisitos, condiciones y datos que deberán contener la póliza de fianza, serán los siguientes:

- A). Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en este Contrato;
- B). Que la Institución se somete expresamente a procedimientos especiales establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses;
- C). Que la Institución acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses;
- D). Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente;
- E). Que dicha póliza de fianza no se sujetará a lo previsto en los artículos 174 y 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por lo que las figuras jurídicas de caducidad y prescripción no le serán aplicadas;
- F). Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del Contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga a **“El Proveedor”** por escrito por parte de las **Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**;
- G). Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de las **Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**; y
- H). Que **“Las Partes”** convienen que la póliza de garantía es de carácter indivisible.

No obstante, lo anterior, la citada garantía debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

“El Proveedor” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 segundo párrafo de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como del artículo 51 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, **se obliga a entregar la póliza de fianza en la papelería oficial de las Instituciones de Fianzas.**

Décima Cuarta. En los casos en los que sea procedente hacer efectiva la fianza, las **Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, deberán integrar el expediente correspondiente con las constancias que justifiquen el incumplimiento y por consecuencia la exigibilidad de la garantía, remitiéndolo oportunamente mediante oficio a la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, para que a través de esta última sea remitido a la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, conforme a lo establecido en los artículos 51 párrafo tercero de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, 121, 122 y 123 de su Reglamento.

Décima Quinta. **“Las Partes”** convienen en establecer el siguiente procedimiento para la liberación o cancelación de la fianza de cumplimiento:

- 1) **El Proveedor”** deberá solicitarla por escrito dirigido a la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, acompañado de las copias de la póliza de fianza, del Contrato y la documentación con la que acredite la entrega de



SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

los bienes a entera satisfacción de las **Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**;

- 2) Sólo procederá la liberación o cancelación cuando haya transcurrido la vigencia del presente instrumento jurídico y siempre que no se presente ningún defecto o responsabilidad para **"El Proveedor"**, así como cuando este haya cumplido satisfactoriamente con las obligaciones contractuales y pague voluntariamente las obligaciones garantizadas;
- 3) Para proceder a solicitar la autorización de la liberación o cancelación a la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**; las **Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, como responsable de la administración de este Contrato, deberá informar por escrito a la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, que **"El Proveedor"** cumplió con lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios;

"El Ejecutivo Estatal" cumplidos los puntos anteriores por conducto de la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco** solicitará al área correspondiente de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, la autorización de liberación o cancelación.

Décima Sexta. "Las Partes" convienen que de conformidad los artículos 42 fracción IX, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 57 del Reglamento de la citada Ley, se aplicarán penas convencionales por atraso en el cumplimiento de los plazos de entrega de los bienes, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato y serán determinados en función de los bienes no entregados oportunamente por parte de **"El Proveedor"**; las **Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, le aplicarán una pena convencional de **0.5%** sobre el importe total de los bienes no entregados, por cada día de atraso, estando conforme **"El Proveedor"** en que las cantidades que resulten en su caso, le sean deducidas al momento de la liquidación del precio contratado, lo anterior sin perjuicio de que **"El Ejecutivo Estatal"** a través de las áreas requirientes, proceda a rescindir este contrato sin ninguna responsabilidad para él y sin necesidad de declaración judicial.

Las citadas penas convencionales empezarán a generarse a partir del día siguiente a aquel en que haya fenecido el término convenido en este instrumento jurídico para realizar la entrega de los bienes.

El procedimiento para aplicar las penas convencionales lo llevarán a cabo las **Unidades de Apoyo Jurídico** de las **Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco** y será el siguiente:

- A). **"El Ejecutivo Estatal"** a través de las Áreas Administrativas encargadas de la recepción de los bienes, de las **Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, dentro de los diez días hábiles posteriores al incumplimiento en la entrega de los bienes, por medio de escrito notificarán a **"El Proveedor"** en el domicilio convencional y/o a través del Correo Electrónico citado en el apartado de declaraciones de **"El Proveedor"**, dicho incumplimiento;
- B). **"El Proveedor"** una vez notificado el incumplimiento en la entrega de los bienes, tendrá un término de tres días hábiles para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga;
- C). Recibida la respuesta o agotado el término legal concedido a **"El Proveedor"**, las **Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, a través



de las áreas administrativas encargadas de la recepción de los bienes, dentro de los dos días hábiles posteriores, remitirá el expediente en original a las **Unidades de Apoyo Jurídico** de las **ciudades Dependencias** para que estas resuelvan;

- D). **"El Ejecutivo Estatal"** por conducto de las **Unidades de Apoyo Jurídico** de las **Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, resolverán sobre la imposición o no de las penas convencionales, dentro de los cinco días hábiles posteriores a aquel en que le sea turnado el expediente y de igual forma determinará sobre el plazo en el cual **"El Proveedor"** deberá entregar los bienes faltantes;
- E). La resolución que recaiga de dicho procedimiento administrativo se le notificará vía escrito, dentro de los dos días hábiles de haberse dictado a **"El Proveedor"** en su domicilio convencional y/o a través del Correo Electrónico citado en el apartado de declaraciones señalado en este instrumento jurídico, en los términos precisados y conforme a la legislación citada en el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco;
- F). En caso de que la resolución dictada condene a **"El Proveedor"** al pago de las penas convencionales, serán notificadas dentro de los dos días hábiles de haberse dictado a las áreas administrativas encargadas de tramitar los pagos de las **Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, para que se abstengan de hacerlo, y a la vez será notificada por esta misma vía y dentro del mismo término a la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco** requiriéndosele se abstenga de realizar cualquier pago pendiente;
- G). Dicha resolución deberá ser comunicada a la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco** dentro de los dos días hábiles posteriores a la notificación a **"El Proveedor"**; y
- H). Las penas convencionales se computarán hasta la fecha en que **"El Proveedor"** cumpla con la entrega de los bienes, a entera satisfacción de **"El Ejecutivo Estatal"** a través de las áreas requerentes y se determinarán en función de **los bienes materia del presente instrumento jurídico** no entregados oportunamente. Las penas convencionales se descontarán del pago pendiente a realizar a **"El Proveedor"**.

Décima Séptima. Para realizar los pagos referidos en la **Cláusula Décima Sexta**, las áreas administrativas encargadas de la tramitación del pago de las **Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, solicitarán a la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, que las penas convencionales se hagan efectivas del pago pendiente de realizar a **"El Proveedor"** hasta donde alcancen a cubrir, en caso de no alcanzar a cubrirse el pago al que fue condenado administrativamente **"El Proveedor"** o que no hubiesen adeudados a este, deberá solicitar a la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, lo registre como crédito fiscal proveniente de obligaciones no fiscales e inicie el procedimiento administrativo de ejecución para su cobro, en los términos del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Si aplicadas las penas convencionales a **"El Proveedor"**, este aún no corrige sus deficiencias dentro del plazo concedido, iniciará el procedimiento de rescisión con las formalidades establecidas en la Ley de la materia.

Décima Octava. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por concepto de penas convencionales; sin embargo, para poder hacer efectiva la garantía de cumplimiento no será requisito aplicar las penas convencionales, de

conformidad con el artículo 57 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Décima Novena. Las Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco, podrán cancelar, rescindir administrativamente, modificar, suspender o terminar anticipadamente el presente instrumento jurídico, previa autorización de la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, con fundamento en los artículos 43, 45, 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 58 del Reglamento de la citada Ley; y 74 fracción XXI del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Vigésima. “El Proveedor” acepta que “El Ejecutivo Estatal” por conducto de las **Unidades de Apoyo Jurídico** de las Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco, puede rescindir unilateral y administrativamente este contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada en el presente Contrato. Dicha rescisión procederá, entre otras causas, a las enunciadas a continuación:

- A). Si “El Proveedor” no entrega los bienes en tiempo y forma en los términos del presente Contrato;
- B). Si “El Proveedor” realiza una entrega parcial de los bienes estando obligado a entregar la totalidad de estos;
- C). Si “El Proveedor” entrega bienes de diferente calidad o características con respecto a las especificaciones Contratadas;
- D). Si “El Proveedor” es declarado en quiebra o suspensión de pagos;
- E). Si contrata, subcontrata o cede en forma parcial o total a terceras personas físicas o jurídicas colectivas, los derechos y obligaciones derivados del Contrato, sin la autorización formal y por escrito de “El Ejecutivo Estatal” a través de las Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco;
- F). Cuando no atienda reclamaciones de parte de “El Ejecutivo Estatal” a través de las áreas requerentes, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Instrumento Jurídico;
- G). Si niega a “El Ejecutivo Estatal” o las personas que tengan facultades para ello, las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes, además de los servicios inherentes que sean objeto de este Contrato;
- H). Por no exhibir oportunamente la fianza de cumplimiento mencionada en la **Cláusula Décima Segunda** de este instrumento y las facturas de los bienes materia de este Contrato; y
- I). El incumplimiento por parte de “El Proveedor” de sus obligaciones, así como, cualquiera de los términos, condiciones o cláusulas del presente Contrato o de las disposiciones de la normatividad estatal aplicable al caso.
- J). Cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados.

Vigésima Primera. El Procedimiento de Rescisión, deberá iniciarse por las **Unidades de Apoyo Jurídico** de las Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco, dentro de los diez días naturales siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales pactadas, salvo que por causas justificadas y



excepcionales, el servidor público responsable otorgue por escrito y previo a su vencimiento, un plazo mayor para la entrega de los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

El Procedimiento de Rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- A). Se iniciará a partir de que a **"El Proveedor"** le sea comunicado por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- B). Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- C). La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"El Proveedor"** dentro de los quince días naturales siguientes a lo señalado en el inciso A).

"El Proveedor" acepta que este Contrato quedará automáticamente rescindido si no ofrece pruebas que desvirtúen su incumplimiento u omite contestar el requerimiento que para tal efecto le haga **"El Ejecutivo Estatal"**.

Vigésima Segunda. En caso de Rescisión Administrativa del Contrato **"El Ejecutivo Estatal"** a través de las **Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento; de igual modo notificará por escrito a la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, para que esta se abstenga provisionalmente de pagar los importes aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que **"El Proveedor"** acepta expresamente.

Vigésima Tercera. **"El Ejecutivo Estatal"** por conducto de las **Unidades de Apoyo Jurídico** de las **Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, podrá suspender administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin responsabilidad para este, en los siguientes casos, tal como lo menciona el artículo 49 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco:

- A). Cuando concurren razones de interés general;
- B). Cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato y el cumplimiento de este ocasione un daño o perjuicio a **"El Ejecutivo Estatal"** a través de las **Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**; o
- C). Cuando **"El Ejecutivo Estatal"** a través de las **Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, no cuente con la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de la vigencia del Contrato; y
- D). Por caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso pagará a **"El Proveedor"** la parte proporcional de los bienes ordenados y entregados.

El procedimiento y requisitos para ejecutar la suspensión o terminación anticipada serán los siguientes:

- 1. Una vez obtenida la autorización de la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, las **Dependencias de la**



SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco o aquella de la cual provengan los recursos con los que se llevó a cabo la contratación deberá emitir un dictamen que precise las razones o causas justificadas que la originen.

2. Con sustento en lo anterior será notificado a **"El Proveedor"** por escrito suscrito por las **Unidades de Apoyo Jurídico** de las **Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**.
3. Notificado **"El Proveedor"** deberá manifestar por escrito lo que a su derecho convenga dentro de los dos días hábiles posteriores a la notificación referida en el numeral anterior.
4. Cumplido el término legal citado en el numeral 3 de esta Cláusula, las **Unidades de Apoyo Jurídico** de las **Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, deberán resolver en un plazo que bajo ninguna circunstancia excederá de los cinco días hábiles posteriores.
5. Las **Unidades de Apoyo Jurídico** de las **Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, deberán notificar dentro de los dos días hábiles posteriores a la emisión de la resolución, vía escrito a **"El Proveedor"** conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; y
6. Los pagos pendientes de cubrirse en la fecha de la suspensión procederán previa solicitud por escrito de **"El Proveedor"**, únicamente por concepto de bienes recibidos a entera satisfacción de **"El Ejecutivo Estatal"**, a través de las **Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, el pago se efectuará dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.

La suspensión o terminación anticipada deberá ser comunicada a la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, al día siguiente a aquel en que se le comunique a **"El Proveedor"**.

Vigésima Cuarta. **"El Proveedor"** se obliga a no divulgar por medio alguno (Publicaciones, Comerciales, Conferencias, Informes o cualquier otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración este Contrato sin la autorización expresa y por escrito de **"El Ejecutivo Estatal"**, aceptando que todos los datos y resultados de esta relación contractual son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total, para tal efecto, será considerada como confidencial cualquier información o datos proporcionados por el **"El Ejecutivo Estatal"** a **"El Proveedor"**, que la misma es confidencial o sujeta a tratamiento similar, para que éste se conduzca con la debida diligencia y discreción. La restricción es para **"El Proveedor"**, y subsistirá y permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las obligaciones contractuales.

Vigésima Quinta. **"El Proveedor"** manifiesta que la fabricación o suministro de los bienes objeto del presente Contrato, no vulnera o pone en riesgo derechos de propiedad industrial de terceros, en caso de presentarse una eventual reclamación o demanda en contra de **"El Ejecutivo Estatal"** a través de las áreas requirentes, por dichas causas, **"El Proveedor"** queda obligado a responder por todos los daños y perjuicios generados por tal circunstancia.

Vigésima Sexta. **"El Proveedor"** se obliga a no contratar, subcontratar ni a ceder en forma parcial o total a terceras personas físicas o jurídicas colectivas, sus derechos y obligaciones derivadas de este Contrato, sin contar previamente con la conformidad expresa y por escrito de **"El Ejecutivo**

Estatal” a través de las Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco.

Vigésima Séptima. “El Proveedor” queda obligado ante las **Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, a responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o de la falta de calidad, y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos señalados en este instrumento jurídico, sin perjuicio de lo establecido por las Leyes Civiles y Penales al respecto conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Vigésima Octava. “Las Partes” convienen que toda obligación adquirida mediante este Instrumento Jurídico será bajo la entera responsabilidad, única y exclusiva de las **Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, así como dirimir los conflictos de cualquier índole que se pudieran suscitar con el “El Proveedor”, que conlleve a la aplicación de las penas convencionales o la rescisión del Contrato de acuerdo a la normatividad aplicable.

Vigésima Novena. “El Proveedor” acepta que todos los datos personales proporcionados y contenidos en este instrumento jurídico sean publicados y difundidos en los medios y términos que disponga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Trigésima. Las estipulaciones del presente Contrato, constituyen el único y exclusivo acuerdo asumido entre “Las Partes” por lo que las condiciones pactadas en este instrumento suprimen y reemplazan la correspondencia, las propuestas y cualquier otro documento existente entre “Las Partes” que lo contraríen.

Trigésima Primera. “Las Partes” expresan, para los efectos legales a que haya lugar, que en la celebración de este Contrato no media error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo que renuncian a invocarlos como causales de nulidad de este instrumento.

Trigésima Segunda. “Las Partes” convienen en sujetarse a todo lo establecido en el presente contrato, así como, a los Ordenamientos Jurídicos aplicables del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Trigésima Tercera. Para la validez, interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten explícitamente a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y para efectos de jurisdicción, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. “El Proveedor” en este acto renuncia formalmente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Trigésima Cuarta. La vigencia del presente Contrato será del **01 de enero al 31 de diciembre de 2022.**

Trigésima Quinta. Concluido el término del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará el mismo sin necesidad de darse aviso entre “Las Partes”.

Previa lectura de este instrumento jurídico y enteradas “Las Partes” del contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman por cuadruplicado al margen y al calce para su cumplimiento y los efectos legales correspondientes, en la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, México, al **día uno del mes de enero del año dos mil veintidós.**



Por "El Ejecutivo Estatal"

Carlos Enrique Iñiguez Rosique
Secretario de Administración e Innovación
Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco.

Por "El Proveedor"



Apoderada Legal de la Persona Jurídica Colectiva
Estaciones de Servicio Auto, S.A. de C.V.
R.F.C.: ESA930602UV1.

Testigos

Miguel Angel Fonz Rodríguez
Subsecretario de Recursos Materiales de la
Secretaría de Administración e Innovación
Gubernamental del Gobierno del Estado de
Tabasco.

Juan Pablo Téllez Márquez
Director General de Procesos de Adquisiciones,
Servicios y Contrataciones de la Subsecretaría
de Recursos Materiales de la Secretaría de
Administración e Innovación Gubernamental del
Gobierno del Estado de Tabasco.

Hoja protocolaria de firmas, respecto del Contrato Administrativo de Compraventa que celebran, por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de **Carlos Enrique Iñiguez Rosique**, en su carácter de **Secretario de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, a quien se le denomina "El Ejecutivo Estatal" y, por la otra parte, la Persona Jurídica Colectiva denominada **Estaciones de Servicio Auto, S.A. de C.V.**, representada en este acto por [REDACTED] en su carácter de **Apoderada Legal**, a quien se le denomina "El Proveedor", en conjunto "Las Partes", de fecha **01 de enero de 2022**.
L'ERA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Gobierno del Estado de Tabasco
 Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental
 Contrato Administrativo de Compraventa Número
 CV-3/2022

"ANEXO ÚNICO"

COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL.
 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.
 SECRETARÍA DE SALUD Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

CUENTA: 25101.-

25102.-

DEPENDENCIA :

ANEXO A

LOTE	DEPENDENCIA DE	REQUISICIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	P.U.	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO	
								CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE
16	SECRETARÍA DE SALUD	104000311-21	80000	VALE	VALES DE GASOLINA EN DENOMINACIÓN DE \$1.00.00 PESOS	OSAN	\$ 86.20	7000	603,400.00	7000	603,400.00	7000	603,400.00	7000	603,400.00	7000	603,400.00	7000	603,400.00
77	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	104000330C	12	VALE	ADQUISICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS QUE COMPLETEN LA CANTIDAD DE \$6,189,352.12 MENSUALES PARA EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022, PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.	OSAN	\$ 5,318,407.00	1	5,318,407.00	1	5,318,407.00	1	5,318,407.00	1	5,318,407.00	1	5,318,407.00	1	5,318,407.00
78	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	104000330C	12	VALE	ADQUISICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS QUE COMPLETEN LA CANTIDAD DE \$20,832.44 MENSUALES PARA EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022, PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIONES.	OSAN	\$ 17,959.00	1	17,959.00	1	17,959.00	1	17,959.00	1	17,959.00	1	17,959.00	1	17,959.00
79	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	104000331C	12	VALE	ADQUISICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS QUE COMPLETEN LA CANTIDAD DE \$30,832.44 MENSUALES PARA EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022, PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONOMICA.	OSAN	\$ 17,959.00	1	17,959.00	1	17,959.00	1	17,959.00	1	17,959.00	1	17,959.00	1	17,959.00
80	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	104000332C	12	VALE	ADQUISICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS QUE COMPLETEN LA CANTIDAD DE \$80,220.32 MENSUALES PARA EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022, PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA POLICIA ESTATAL DE CAMINOS.	OSAN	\$ 26,052.00	1	26,052.00	1	26,052.00	1	26,052.00	1	26,052.00	1	26,052.00	1	26,052.00
81	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	104000333C	12	VALE	ADQUISICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS QUE COMPLETEN LA CANTIDAD DE \$8,547.00 MENSUALES PARA EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022, PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA BENTECHEMINGO	OSAN	\$ 7,547.00	1	7,547.00	1	7,547.00	1	7,547.00	1	7,547.00	1	7,547.00	1	7,547.00

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

LUGAR DE ENTREGA Y DATOS DE FACTURACIÓN

DEPENDENCIAS Y/O ÓRGANOS	LUGAR DE ENTREGA Y HORARIO	DATOS DE FACTURACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD	OFICINA DEL ENLACE OPERATIVO Y DE SEGUIMIENTO UBICADA EN AV. PASEO TABASCO 1504, CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SALUD, CP. 86019, COL. TABASCO 2000, VILLAHERMOSA, TABASCO. HORARIO DE DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS. CON MARTHA BEATRIZ COHUO UC. DIRECTORA DE ENLACE OPERATIVO Y DE SEGUIMIENTO	R.F.C.: GET710101FW1. GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO. AV. PASEO DE LA SIERRA NÚM. 435. COLONIA REFORMA. C.P. 86080 VILLAHERMOSA TABASCO.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, UBICADO EN AV. PRINCIPAL A CURAHUECO No. 9, COL. PLUTARCO ELIAS CALLES, CENTRO, VHS., TAB. EN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HRS CON GUADALUPE DEL T. GUILLEN BURGUETE, ENCARGADA DEL ALMACEN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.	R.F.C.: GET710101FW1. GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO. AV. PASEO DE LA SIERRA NÚM. 435. COLONIA REFORMA. C.P. 86080 VILLAHERMOSA TABASCO.



Por "El Ejecutivo Estatal"




Carlos Enrique Iniguez Rosique
Secretario de Administración e Innovación
Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco.

Por "El Proveedor"


[Redacted]

Aporerada Legal de la Persona Jurídica Colectiva
Estaciones de Servicio Auto, S.A. de C.V.
R.F.C.: ESA930602UV1.

Testigos



Miguel Angel Fonz Rodriguez
Subsecretario de Recursos Materiales de la
Secretaría de Administración e Innovación
Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco.



Juan Pablo Téllez Márquez
Director General de Procesos de Adquisiciones, Servicios y
Contrataciones de la Subsecretaría de Recursos Materiales
de la Secretaría de Administración e Innovación
Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco.

Hoja protocolaria de firmas, "Anexo Único" respecto del Contrato Administrativo de Compraventa que celebran, por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por
conducto de **Carlos Enrique Iniguez Rosique**, en su carácter de **Secretario de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, a quien se le denomina "El
Ejecutivo Estatal" y, por la otra parte, la Persona Jurídica Colectiva denominada **Estaciones de Servicio Auto, S.A. de C.V.**, representada en este acto por [Redacted] en su
carácter de **Aporerada Legal**, a quien en lo sucesivo se le denomina "El Proveedor", en conjunto "Las Partes", de fecha 01 de enero de 2022.
L'ERA 